



DECRETO N° **0176**

NEUQUÉN, 26 FEB 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 5830-M-18, el Acta Particular N° 01/18 de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) y la Nota N° 228/18 de la Dirección General de Economía Social -Subsecretaría de Empleo y Economía Social- Secretaría de Desarrollo Humano, mediante la cual eleva proyecto de decreto y modelo de Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la señora MARÍA EUGENIA MICHELLI, D.N.I. N° 22.161.225, otorgándole un préstamo promocional reintegrable de \$ 37.500.-; y

CONSIDERANDO:

Que dicha tramitación se realiza en el marco de la Ordenanza N° 8234 y el Decreto Reglamentario N° 0109/99;

Que es de interés municipal el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estable;

Que la señora MICHELLI ha presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad, el cual ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por Acta Particular N° 01/18 de la Comisión de Administración del FOMEPE;

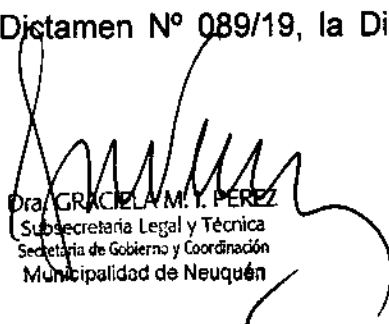
Que el Contrato de Mutuo a celebrarse tiene por objeto financiar el Proyecto: "Taller y producción de velas";

Que la Comisión de Administración del FOMEPE aceptó como garantía el aval personal de la señora Claudia Edith Bogudloff, D.N.I. N° 17.626.950;

Que tomó conocimiento la señora Secretaria de Desarrollo Humano (Pase N° 445/18);

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase N° 164/19), informa que la Actividad: "Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos", Imputación: 5-F-2-0-1, Partida Principal: "Inversiones Financieras", cuenta con crédito presupuestario para lo requerido;

Que por Dictamen N° 089/19, la Dirección Municipal de


Dra. GRACIELA M. T. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

0176/19

Asuntos Jurídicos manifiesta no tener reparos de legalidad que realizar al proyecto de decreto de marras;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR a la señora **MARÍA EUGENIA MICHELLI, D.N.I. ----- Nº 22.161.225**, un préstamo promocional reintegrable de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500.-)**, sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, en la Ordenanza Nº 8234, en el Decreto Reglamentario Nº 0109/99, en el Expediente OE Nº 5830-M-18, y en el modelo de Contrato de Mutuo que, como ANEXO I, forma parte del presente Decreto, para financiar el Proyecto: "Taller y producción de velas", con garantía personal.-

Artículo 2º) APROBAR el Modelo de Contrato de Mutuo a suscribirse entre ----- esta Municipalidad y la señora **MARÍA EUGENIA MICHELLI, D.N.I. Nº 22.161.225**, que como ANEXO I, forma parte del presente Decreto.-

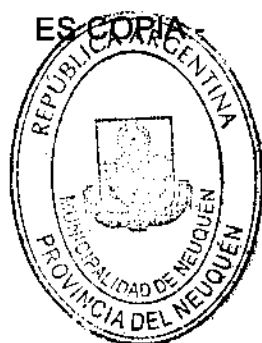
Artículo 3º) El monto establecido en el Artículo 1º) será efectivizado en una ----- única partida contra la firma del Contrato de Mutuo, la certificación de constitución de la garantía prevista emitida por la Dirección General de Economía Social y ante la presencia de un funcionario de esa área.-

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a abonar el préstamo otorgado en el Artículo 1º) con cargo a la Actividad: "Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos", Partida Principal: "Inversiones Financieras", Imputación: 5-F-2-0-1, del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 6º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

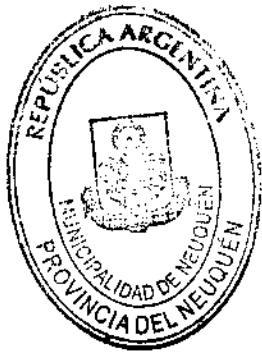
///nm.-



Graciela M. I. Pérez
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) MONZANI
BERMÚDEZ
ARTAZA
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2226
Fecha15.../...03.../2019.



0176/19

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO DE MUTUO

---En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2019, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, Ing. **GUILLERMO CLAUDIO MONZANI**, D.N.I. N° 12.820.348, a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal mediante Acta de la Escribana Titular del Registro N° 9 de la ciudad de Neuquén que lleva el N° 111 de fecha 16 de enero de 2019, y la señora Secretaria de Desarrollo Humano, Dña. **YENNY ORIETH FONFACH VELÁSQUEZ**, D.N.I. N° 18.788.504, designada por Decreto N° 1187/15, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la señora **MARÍA EUGENIA MICHELLI**, D.N.I. N° 22.161.225, nacida el 29 de marzo de 1971, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Pueyrredón N° 216, barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA EMPRENDEDORA**"; y denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Contrato de Mutuo, que se registrará por las siguientes Cláusulas:-----

PRENOTADO: El presente Contrato se suscribe en el marco de la actividad del área de Economía Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, con el objetivo de reconocer a los vecinos de la ciudad de Neuquén su derecho a una mejor calidad de vida, a través del fomento y desarrollo de emprendimientos rentables y permanentes como propia solución a sus necesidades sociales y económicas.-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", en virtud de la Ordenanza N° 8234, su Decreto Reglamentario N° 0109/99 y el Acta Particular N° 01 de la Comisión de Administración del FOMEPE, de fecha 30 de agosto de 2018, otorga a "**LA EMPRENDEDORA**" un préstamo promocional reintegrable de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500.-)**, que la misma recibe en este acto, oficiando el presente como suficiente recibo.-----

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por "**LA MUNICIPALIDAD**" por el término de cuarenta y ocho (48) meses, para ser utilizado exclusivamente en la ejecución del Proyecto: "**TALLER Y PRODUCCIÓN DE VELAS**" presentado por "**LA EMPRENDEDORA**" y que figura en el Expediente OE N° 5830-M-18.-----

TERCERA: "**LA EMPRENDEDORA**", en carácter de beneficiaria del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, se compromete a devolver el préstamo otorgado en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un período de gracia de doce (12) meses, a contar desde la fecha de suscripción del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, según el sistema francés de cálculo. "**LAS PARTES**" convienen un interés del seis por ciento (6%) anual sobre saldo, el que será cancelado mensualmente, incluido el período


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0176/19

de gracia, venciendo el primer pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince (15) días de la firma del presente. Los pagos, en concepto de devolución del préstamo, deberán realizarse en las cajas habilitadas de la Tesorería Municipal, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. **"LAS PARTES"** convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

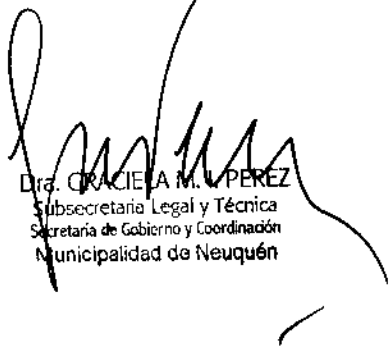
CUARTA: "LA EMPRENDEDORA" se compromete y obliga a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el Expediente OE N° 5830-M-18; b) No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) Rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los veinte (20) días corridos de producido el gasto, ya sea que este haya sido en forma parcial o total; d) Comunicar fehacientemente a **"LA MUNICIPALIDAD"** cada treinta (30) días sobre el avance del Proyecto, como así también cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; e) Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de **"LA MUNICIPALIDAD"**; y f) Asistir a los cursos de capacitación que realice **"LA MUNICIPALIDAD"** a los cuales sea convocada expresamente.

QUINTA: "LA EMPRENDEDORA" se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por la Dirección General de Economía Social. El incumplimiento de la presente Cláusula deviene en la aplicación de la Cláusula DÉCIMA.

SEXTA: "LA EMPRENDEDORA" se compromete a constituir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"** las garantías reales y/o personales que esta última requiera, o a suscribir el/los pagaré/s que **"LA MUNICIPALIDAD"** crea necesario durante o al final del desembolso del préstamo. Asimismo, **"LA EMPRENDEDORA"** se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir **"LA MUNICIPALIDAD"** en virtud de la consecución de los objetivos del Proyecto, y la documentación correspondiente.

SÉPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto, no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto.

OCTAVA: "LA EMPRENDEDORA" puede proceder a anticipar pagos de cuotas siempre y cuando no posea saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en


Dra. GRACIELA M. LÓPEZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0176/19

la medida en que se adelanten los pagos. Dicho adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes que serán periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente Contrato se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, "LA EMPRENDEDORA" deberá comunicarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" con cinco (5) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente.-----

NOVENA: "LA EMPRENDEDORA" se compromete a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergente del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también, si lo exigiera "LA MUNICIPALIDAD", un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento del presente se aplicará la Cláusula DÉCIMA.-----

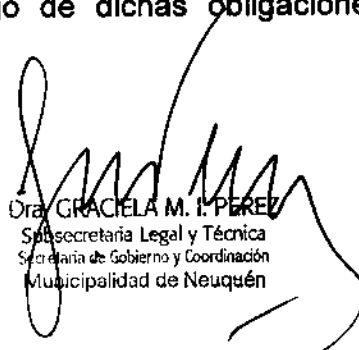
DÉCIMA: "LA EMPRENDEDORA" acepta que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente Contrato, constatadas a través de funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", en el destino de los fondos del préstamo o en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, comprometiendo ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas establecidas en la Cláusula TERCERA, dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación que "LA MUNICIPALIDAD" curse en tal sentido. Todo sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios pertinentes.-----

UNDÉCIMA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5% mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conllevará, además, la aplicación de la Cláusula DÉCIMA. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que la Dirección General de Economía Social determine en el comprobante que al efecto confeccione.-----

DUODÉCIMA: En caso de ejecución judicial de este instrumento, "LAS PARTES" aceptan expresamente que el presente documento conforme título ejecutivo, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia del Neuquén.-----

DECIMOTERCERA: El sellado del presente Contrato será soportado por "LAS PARTES" en la proporción que fija la Ley.-----

DECIMOCUARTA: La señora **CLAUDIA EDITH BOGUDLOFF**, D.N.I. N° 17.626.950, con domicilio en la calle Collón Curá, Casa 12 s/n°, barrio Mutual Banco Provincia del Neuquén de la ciudad de Neuquén, se constituye, a efectos del presente Contrato, en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora de todas las obligaciones especificadas en el presente, comprometiéndose al pago de dichas obligaciones y a sus respectivos


Ora GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

0176/19

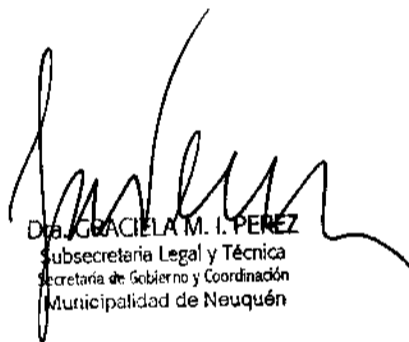
vencimientos, sin necesidad de interpelación previa a "LA EMPRENDEDORA", y/o a abonar solidariamente a "LA MUNICIPALIDAD" cualquier importe que la misma reclame en virtud de las obligaciones precedentes, ante el primer aviso por carta certificada o por cualquier otro medio de notificación formal fehaciente, renunciando desde ya a los beneficios de excusión, división, interpelación o aviso previo, firmando el presente de conformidad.-----

DECIMOQUINTA: Para todos los efectos emergentes de este Contrato, "LAS PARTES" constituyen, como especiales, los domicilios mencionados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que "LAS PARTES" se cursen, no pudiendo ser modificados sin previa notificación a la otra parte, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados (Expte. OE N° 5830-M-18).-----

///nm.-




Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén